



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos de Segunda Instancia

Reg.: 29061 - 10.05.2012
R-105 -10.05.2012 - Clasificación

RESOLUCIÓN N° 634

Reclamo N° 2, de 07.01.2009, de
Aduana Talcahuano.
Denuncia N° 41.764, de 13.10.2008
DIN N° 2770004338-5, de 29.09.2008
Resolución de Primera Instancia N° 507,
de 27.03.2009
Fecha de Notificación:02.04.2009

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 440, de fecha 07.05.2012, de Aduana de Talcahuano.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


Secretario


AAL/JLVP/MCD.
11.05.2012


Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134555

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA/TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.

REC. N° 02/2009

TALCAHUANO, 27 MAR 2009

RESOLUCION N° 507

VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta en fojas 1 y siguientes por el Agente de Aduanas Sr. Alan Macowan Goma, en representación de KURT A. BECHER SUDAMERICANA S.A., R.U.T. N° 96.942.870-9, quién viene en reclamar la formulación de la Denuncia N° 41.764 de fecha 13.10.2008 practicada en Declaración de Ingreso N° 2770004338-5, aceptada a trámite con fecha 29.09.2008, por esta Dirección Regional de Aduanas, en atención que al tramitar dicho documento, se objeto la partida arancelaria de preparación alimenticia animal a base de visceras de pollo(poultry meal), donde dice 2309.9090 debe decir 2301.1000, conforme a lo anteriormente expuesto, solicita dejar nulo la denuncia formulada.

Que, a fojas 1(uno) rola copia de la Declaración de Importación Ctdo. Anticipado N° 2770004338-5 de fecha 29.09.2008, suscrita por el Sr. Agente de Aduanas Alan Macowan Goma, por la cual, solicitó la importación de 301.760,0000 kn. de preparación alimenticia animal, proteína al 62,15%; a base de visceras de ave hidrolizada, para la alimentación animal, originarios de la República de Italia y clasificada en la partida arancelaria 2309.9090, al amparo del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y la Unión Europea con preferencia arancelaria de 100%.

Que, a fojas 4(cuatro) se adjunta formulario de Denuncia N° 41.764 de fecha 13.10.2008 por cambio de código arancelario por error en clasificación de harina de visceras de ave donde dice: 2309.9090, deber decir: 2301.1000.

Que, a fojas 45(cuarenta y cinco) rola el Informe S/N de fecha 19.01.2009 del Sr. Fiscalizador, que señala que analizados los antecedentes y la jurisprudencia vigente para el producto, al cual se le cambió la partida arancelaria, se puede concluir que efectivamente corresponde dejar sin efecto la denuncia N° 41.764 de fecha 13.10.2008.

Que, a fojas 46(cuarenta y seis) rola la Resolución emitida por el Sr. Juez Director Regional de Aduanas de Talcahuano, en que establece que no existen hechos pertinentes, substanciales y controvertidos y se resuelve en autos para fallo; y

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O Ñ

1.- DEJASE SIN EFECTO la formulación de la Denuncia N° 41.764 de fecha 13.10.2008 por cambio de partida arancelaria, emitida por la Dirección Regional de Aduanas de Talcahuano, en contra del Agente de Aduana sR., Alan Macowan Goma en representación de KURT A. BECHER SUDAMERICA S.A., RUT. N° 96.942.870-9

2.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al Señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiese apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE



VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO

RQM/VST/vst




RENE QUEZADA MUÑOZ
~~DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS (s)~~
TALCAHUANO